

INSPECCIÓN DE POLICÍA 11 G DE LA
LOCALIDAD DE SUBA

CITACIÓN A AUDIENCIA PÚBLICA-
PROCESO VERBAL ABREVIADO

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral primero del auto mediante el cual se dispuso reprogramar las diligencias que se relacionan en la presente comunicación, para dar inicio al Proceso Verbal Abreviado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, la Inspección 11 G de Policía de la localidad de Suba, procede a CITAR a la diligencia de Audiencia Pública, a las personas que se consideran presuntos infractores de los comportamientos contrarios a la convivencia, señalados en el C.N.S.C.C., que se describe a continuación:

ITEM	PRESUNTO INFRACTOR	No. IDENTIFICACIÓN	EXPEDIENTE	NÚMERO EXPEDIENTE POLICÍA	COMPORTAMIENTO	FECHA AUDIENCIA	HORA AUDIENCIA
1	VICTOR ALFONSO SALAZAR SUAREZ	81720965	20196144901053831E	11-001-6-2018-314514	27.3 Ley 1801 de 2016	4 de julio de 2024	8:00AM
2	GUILLERMO ADOLFO MUÑOZ RAMIREZ	1126121446	20196144901065271E	11-001-6-2018-363906	27.1 Ley 1801 de 2016	4 de julio de 2024	9:00AM
3	ANA MILENA CUTIVA CUMACO	65773229	20196144901105001E	11-001-6-2019-230629	27.3 Ley 1801 de 2016	4 de julio de 2024	2:00PM
4	LUIS GABRIEL ARRIETA PAYARES	1005523896	20196144901112171E	11-001-6-2019-263372	27.3 Ley 1801 de 2016	4 de julio de 2024	3:30AM

Este Despacho ha dispuesto que los presuntos infractores antes relacionados podrán participar en la audiencia de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, para lo cual se deberán unir 20 minutos antes de la diligencia programada desde un computador con conexión a internet o desde de su celular el día y hora señalados por un link que se les compartirá al correo electrónico que suministren, dos (2) días antes de la fecha programada para la audiencia al correo: elcida.marin@gobiernobogota.gov.co.

Los presuntos infractores deberán presentarse a la audiencia con su documento de identidad, en la Inspección de Policía 11 G, ubicada en la **CALLE 146 B # 90-26**, en la cual expondrán sus argumentos defensivos, podrán solicitar y controvertir pruebas, con la advertencia que de no comparecer, deberán justificar por escrito su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia, advirtiéndoles que si no lo hacen, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de fondo, tal como lo prevé el parágrafo 1º del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

Así mismo, se les indica que si ya efectuaron el pago del comparendo o hicieron curso de actividad pedagógica deberán allegar copia del recibo de pago o de la certificación de la realización de la actividad, respectivamente, dos (2) días antes de la fecha programada para la audiencia.

Cordialmente;


GINA YICEL CUENCA RODRIGUEZ
Profesional especializado 222-24

Proyectó: Carlos Alfonso Londoño Cúervo / Auxiliar Administrativo Inspección 11 G
Revisó y aprobó: Gina Yicel Cuenca Rodríguez / Auxiliar Administrativo Inspección 11 G